



CEDIL
Asamblea Legislativa de Costa Rica
Departamento de Servicios Bibliotecarios,
Documentación e Información

ALERTA

LEGISLACIÓN EXTRANJERA Y DERECHO COMPARADO

SERVICIOS
BIBLIOTECARIOS
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN



Voll. 60 Jul-Set, 2018

Vistazos Normativa

Si desea acceder a la versión Digital con los respectivos Vínculos sírvase acceder al Portal legislativo, en la sección de servicios documentales.

Colombia

La Unidad de Legislación Extranjera y Derecho Comparado pone a su disposición este boletín, con el acontecer legislativo internacional de los parlamentos y senados y una síntesis de la normativa sobre diversos tópicos.

LEYES

Ley 1931 de 27/07/2018. Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático⁷, instaura las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de todos los entes, tanto públicos como privados. Se crea un Sistema Nacional de Cambio Climático y se disponen de instrumentos económicos y financieros para la gestión.

Chile

Ley 21100 de 03/08/2018. Prohíbe la Entrega de Bolsas de Plástico de Comercio en todo el Territorio Nacional. La aplicación de esta ley será gradual, en una primera etapa los establecimientos podrán entregar un máximo de dos bolsas por compra. Seis meses después, las empresas grandes tendrán prohibición total de entregar bolsas plásticas. El 3 de Febrero de 2019, regirá la prohibición total de entrega de bolsas para las empresas grandes. En el caso de las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas (como los almacenes de barrio), se da un plazo de dos años en el que deberán entregar un máximo de dos bolsas por compra. Transcurrido ese lapso, regirá la prohibición total. Las bolsas plásticas en que se envasan alimentos no están prohibidas (como bolsas de arroz o fideos). Tampoco aquellas que su uso sea necesario por razones higiénicas o para evitar el desperdicio de alimentos. Las municipalidades son las encargadas de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley. Las sanciones son multa a beneficio municipal de hasta cinco unidades tributarias mensuales por cada bolsa entregada y aplica la sanción el Juzgado de policía local correspondiente. En una primera etapa, los establecimientos pueden entregar un máximo de dos bolsas por compra.

Panamá

Ley 33 de 30/03/2018. Establece la Política Basura Cero y su Marco de Acción para la Gestión Integral de Residuos, esta ley es de aplicación nacional a fin de lograr el mayor aprovechamiento económico, ambiental, social de los residuos y de los recursos naturales así como de generar nuevas fuentes de trabajo y reducir la contaminación y los impactos a la salud y al ambiente. Se faculta a los municipios para sancionar administrativamente por contravenir las leyes y normas en gestión de residuos y desechos con amonestación oral, escrita, reprensión pública, trabajo comunitario o multa de diez balboas a mil balboas. Esto sin menoscabo de ordenar el resarcimiento pecuniario del perjuicio a los afectados y ejecutar la limpieza del área.

Haga sus consultas a:

cedil@asamblea.go.cr / mcamacho@asamblea.go.cr Tel: 22432398

Elaborado por el Dr. Mauricio Camacho Masís, coordinador de la Unidad de Legislación Extranjera y Derecho Comparado CEDIL. Revisado por la Máster Isabel Zúñiga Quirós, Jefa CEDIL y Filología por Bach. Clara Zárate.

<http://www.asamblea.go.cr/centro de informacion/biblioteca/Boletin de legislacion Extranjera/Lists/BoletinesPublicados/allitems.aspx>

Uruguay

Ley 19.655 de 033/09/2018. Uso sustentable de Bolsas Plásticas, se declara de interés general la prevención y reducción del impacto ambiental derivado de la utilización de bolsas plásticas, mediante acciones para desestimular su uso, promover su reusó, reciclado y otras formas de valorización. Quedan alcanzadas por esta Ley todas las bolsas plásticas utilizadas para contener y transportar productos y bienes que sean entregadas a un consumidor en cualquier punto de venta o de entrega. Se prohíbe la fabricación, importación, distribución, venta y entrega, a cualquier título, de las bolsas plásticas que no sean compostables o biodegradables.

INICIATIVAS DE LEY

Colombia

Proyecto de ley 09/2018 por medio del cual se regula el Cabildeo y se crea el Registro Público Nacional de Cabilderos. Tiene por objeto regular el ejercicio del cabildeo con los fines de garantizar la transparencia y asegurar la igualdad de oportunidades para la participación ciudadana en la toma de decisiones en el ámbito de la Administración Pública y para la promoción de causas e intereses ante las ramas del poder público y los organismos del Estado. Se crea el Registro Público Nacional de Cabilderos (RPNC), el cual será administrado la Procuraduría General de la Nación. El RPNC contendrá información sobre los cabilderos, cada uno de los cuales contará con un perfil que permita la consulta, asociación de información, la información mínima sobre cabilderos y será sujeto de sanción el cabildero que incumpla los deberes o incurra en las prohibiciones consagradas en la norma.

Perú

Proyecto de Ley 3309/09/2018-CR, Ley de Fomento y Uso de la Bicicleta como medio de Transporte Sostenible. Con esta iniciativa se pretende fortalecer el uso de la bicicleta y promueve su utilización como medio de transporte sostenible, autónomo, seguro, popular, inclusivo, ecológico, económico, saludable y no contaminante, a efectos de implementar un sistema público de bicicletas, con principios, requerimientos y objetivos que fortalezcan la seguridad vial, que reduzcan la congestión vehicular y contribuyan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones como ente rector, en coordinación con los gobiernos regionales, provinciales, distritales y las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la materia, elaboren e implementen el Sistema Público de Bicicletas, con cargo al presupuesto institucional de dicho sector, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. En relación con las sanciones aplicables por la comisión de infracciones por los ciclistas, se determinan las siguientes: amonestación, por incurrir en infracciones leves; multa, entre el cinco (5%) y el diez por ciento (10%) de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), por incurrir en infracción grave; y, multa, entre el once (11 %) y el veinticinco por ciento (25%) de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), por incurrir en infracción muy grave, tal es el caso de hacer uso de la bicicleta en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas que pudiera alterar su conciencia.